

VISTOS:

- 1.- *ORD N° 000442/16 de fecha 17 de junio de 2016, el que remite, proyecto "CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN CALLE 5 DE ABRIL, QUINTERO", Cód. BIP N° 30466489-0, el cual postuló a financiamiento a través del Fondo Regional de Iniciativas Local (FRIL);*
- 2.- *Convenio de Transferencia para ejecución de proyecto (Fondo Regional de Iniciativa Local-FRIL), Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Gobierno Regional, Región de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2016;*
- 3.- *La Resolución Exenta N° 31/1/2/252 de Intendente Región de Valparaíso, de fecha 10 de marzo de 2017, que aprueba Convenio de Transferencia para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN CALLE 5 DE ABRIL, QUINTERO", Cód. BIP N° 30466489-0, de fecha 30 de noviembre de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso para la realización del proyecto citado;*
- 4.- *ORD N°31/1/2/807 de fecha 22 de marzo de 2017, de Jefe División de Análisis y Control de Gestión de Gobierno Regional, en el cual remite Resoluciones Exenta N° 31/1/2/252 de fecha 10 de marzo de 2017;*
- 5.- *Decreto N°0000926 de fecha 24 de marzo de 2017, el cual aprueba Convenio de Transferencia para ejecución de proyecto (Fondo Regional de Iniciativa Local-FRIL), Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Gobierno Regional, Región de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2016;*
- 6.- *Decreto Alcaldicio N° 0001064 de fecha 04 de abril de 2017, el cual aprobó en todas sus partes las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, planos y demás antecedentes que regulan proceso de licitación pública;*
- 7.- *Acta de Apertura Propuesta Publica ID4547-8-LP17, de fecha 18 de mayo de 2017;*
- 8.- *Informe Técnico N°009/2017 de Comisión Técnica Municipal de fecha 09 de junio de 2017;*
- 9.- *Decreto Alcaldicio N°0001990 de fecha 14 de junio de 2017, el cual adjudica a la empresa Constructora Torres del Paine Spa, la ejecución del proyecto;*
- 10.- *Contrato de fecha 07 de julio de 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa Constructora Torres del Paine Spa;*
- 11.- *Lo establecido en la Ley N° 19886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de servicios de Compras Públicas y su reglamento.*
- 12.- *Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.*

DECRETO

1.- *APRUEBESE en todas sus partes contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa Constructora Torres del Paine Spa, Rut N° 76.381.806-3, representada legalmente por doña María Soledad Bayer Anabalon, Rut [REDACTED] ambos con domicilio en Calle Limache N° 3405, Departamento N°122, Ciudad Viña del Mar, la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN CALLE 5 DE ABRIL, QUINTERO", Cód. BIP N° 30466489-0, por un monto de \$66.500.000.-IVA Incluido (sesenta y seis millones quinientos mil pesos), con un plazo de ejecución de 105 días corridos, a contar de la fecha de firma de entrega de terreno.*

2.- *ELABORESE Orden de Compra respectiva a través de la Unidad Técnica en el portal de adquisiciones y compras públicas www.mercadopublico.cl;*

3.- *DESIGNESE, a la Dirección de Obras Municipales como Unidad Técnica para velar directamente por la correcta ejecución del contrato;*

4.- *PUBLIQUESE, el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.*

Anótese, Comuníquese y archívese.



*YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL*



*RUBEN GUTIERREZ CABRERA
ALCALDE (S)*

DISTRIBUCION:

- 1.- Jefe División de Análisis y Control de Gestión, GORE, Región de Valparaíso.
- 2.- Alcaldía
- 3.- Secretaría Municipal
- 4.- Administración
- 5.- Administración y Finanzas.
- 6.- Asesor Jurídico
- 7.- D.O.M
- 8.- SECPLA (2).

RGC/YGS /LAO/FJD/BLA/vpv-

(Mis Documentos año 2017/DECRETOS N°041/2017/Aprueba contrato proyecto "CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN CALLE 5 DE ABRIL, QUINTERO")



CONTRATO

“CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN CALLE 5 DE ABRIL, QUINTERO ”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

CONSTRUCTORA TORRES DEL PAINE SPA

07 JUL. 2017

En Quintero, a, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don MAURICIO CARRASCO PARDO, Run N° [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante “la municipalidad”, y por otra parte, la empresa CONSTRUCTORA TORRES DEL PAINE SPA, RUT N° 76.381.806-3, representada legalmente por doña MARIA SOLEDAD BAYER ANABALON, RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida La Marina N° 998, Departamento N° 03, comuna de Viña del Mar, de paso en esta, en adelante “el contratista”, ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato:

ANTECEDENTES:

1. Convenio de Transferencia para la ejecución de proyecto (Fondo Regional de Iniciativa Local-FRIL), Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Gobierno Regional, Región de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2016, suscrito entre el Gobierno Regional, región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Quintero, para la ejecución del proyecto denominado “Construcción muro de contención calle 5 de abril, Quintero, cód. BIP N° 30466489-0
2. Resolución exenta N° 31/1/2/252 de Intendente Región de Valparaíso, de fecha 10 de marzo de 2017, que aprueba Convenio de Transferencia, mencionado en el punto anterior.
3. Decreto Alcaldicio N° 0000926, de fecha 24 de marzo de 2017, el convenio de transferencia.
4. Decreto Alcaldicio N° 00001064, de fecha 04 de abril de 2017, el cual aprobó las bases administrativas generales, bases administrativas especiales, especificaciones técnicas, planos y demás antecedentes que regulan el proceso de licitación, denominado “Construcción muro de contención calle 5 de abril, Quintero,
5. Acta de apertura propuesta pública ID4547-8-LP17 de fecha 18 de mayo de 2017.
6. Informe técnico N° 009/2017 de comisión técnica Municipal de fecha 09 de junio del 2017.
7. Lo establecido en la ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de suministros y presentación de servicios de compras públicas y su reglamento;
8. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
9. Memorándum N° 276/17 de fecha 20 de junio de 2017, enviado por la Secretaria Comunal de Planificación dirigido al Asesor Jurídico de la Municipalidad de Quintero, solicitando la elaboración del contrato correspondiente al proyecto “Construcción muro de contención calle 5 de abril, Quintero”





PRIMERO: Que, por Decreto Alcaldicio N° 0001990, de fecha 14 de junio de 2017 la Ilustre Municipalidad de Quintero, en su calidad de Unidad Técnica, en el marco de la licitación pública ID 4547-8-LP17, procedió adjudicar el proyecto “**CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN CALLE 5 DE ABRIL, QUINTERO**”, Código BIP N° 30466489-0, a empresa **CONSTRUCTORA TORRES DEL PAINE SPA**, representada por doña **MARIA SOLEDAD BAYER ANABALON** conforme a la propuesta presentada por dicho oferente.

SEGUNDO: Que, por este acto, la Ilustre Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde, encomienda a empresa **CONSTRUCTORA TORRES DEL PAINE SPA**, ejecutar y desarrollar el proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN CALLE 5 DE ABRIL, QUINTERO**”, Código BIP N° 30466489-0, en las condiciones indicadas en la propuesta citada, que contempla la construcción de obras de contención de tierra para generar plataforma que dará paso a obras de mejoramiento en el sector; será materializada en hormigón armado de acuerdo a diseño estructural y normativa vigente, en un largo aproximado de 143 metros, incluyendo baranda peatonal y acceso en cota de acera existente en los extremos y conexión a obras existentes.

Se deja expresa constancia que el presente contrato es *a suma alzada*, lo cual implica que, las cantidades de obras se entienden inamovibles, y las cubicaciones constituyen un punto de exclusiva responsabilidad del contratista, asumiendo aquél las diferencias que pudieran existir, y con ello la contingencia de ganancia o pérdida, salvo que se trate de aumentos, disminuciones u obras extraordinarias que deriven de un cambio de proyecto que no hayan podido preverse por el contratista al presentar los precios de su oferta.

TERCERO: La Municipalidad, pagará por la ejecución completa y cabal del proyecto indicado, la suma alzada de \$ 66.500.000 (sesenta y seis millones quinientos mil pesos), IVA incluido.

La suma antes indicada se pagará en estados de pagos mensuales, de acuerdo al porcentaje físico de cada obra y a los precios del presupuesto detallado, lo que deberá ser certificado por la Unidad Técnica

Para cursar los estados de pago, el contratista deberá dar cumplimiento cabal a cada uno de los requisitos y antecedentes que se le requiera, de acuerdo a lo señalado en el artículo 18 de las Bases Administrativas Generales y el artículo 7.1 de las Bases Especiales. En el evento que el contratista no acompañe los antecedentes indicados, no existirá responsabilidad de la unidad técnica.

Entregados los antecedentes, la Unidad Técnica revisará la factura y el estado de pago y procederá a su aprobación o rechazo dentro de los 30 días siguientes a la de su presentación, de los mismos.

El pago lo efectuará la Municipalidad, dentro de los 20 días hábiles siguientes de la fecha en que la unidad técnica visó el estado de pago correspondiente, siempre que este no tenga reparo y previa comparación por parte del inspector técnico de que el porcentaje de avance físico acumulado programado con el porcentaje de avance físico real de la obra y si la obra se encuentra atrasada y la diferencia entre dichos avances es mayor que un 15% por segunda vez consecutiva, o bien mayor a un 20% por una sola vez, el mandante podrá liquidar anticipadamente el contrato, por causas imputables al contratista, salvo informe técnico fundado de la unidad técnica, que explique el retraso por razones ajenas a la responsabilidad del contratista.

CUARTO: Las partes acuerdan que el contratista deberá cumplir con sus obligaciones y ejecutar el proyecto contratado de conformidad con los antecedentes presentados en el proceso licitatorio, lo que incluye: la oferta, las Bases Administrativas Generales, Bases Especiales, especificaciones técnicas, aclaraciones, planos del proyecto, normativa aplicable y demás instrucciones que imparta la Unidad Técnica.

QUINTO: El plazo de ejecución del proyecto es de 105 (ciento cinco) días corridos, plazo que se contará desde la fecha de entrega del terreno, consignada en el acta levantada al efecto por las partes.





SEXTO: La empresa deberá entregar una Boleta de Garantía Bancaria, o Vale Vista, o Certificado de Fianza, o Póliza de seguro de Garantía; irrevocable, a vista, de liquidez inmediata, con el objeto de

Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas de este contrato. El contratista, hará entrega a la Unidad Técnica de una Boleta bancaria de garantía por la suma equivalente al 5% del monto total contratado, extendida en pesos chilenos, a favor de la Ilustre Municipalidad de Quintero, rol único tributario N° 69.060.700-k, con domicilio en Avenida Normandíe N° 1916, Quintero, con vigencia equivalente al plazo del contrato más 60 días corridos.

Este documento, individualizado para el proyecto que cauciona, deberá indicar la siguiente glosa: “Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato **CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN CALLE 5 DE ABRIL, QUINTERO** cód. BIP 30466489-0”

En caso de haber aumentos de plazo, ya sea por modificación de especificaciones o por atrasos justificados de parte del contratista, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de las Boletas de Garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido. Sólo cuando haya aumento del monto del contrato sin ampliación de plazo, se aceptará una boleta complementaria a la original.

Esta Garantía será restituida una vez efectuada la Recepción Provisoria y entregada la Garantía por Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de las Obras.

La presente Garantía se hará efectiva administrativamente en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en este contrato.

SÉPTIMO: Actuará como Unidad Técnica, la Ilustre Municipalidad de Quintero, a través de la Dirección de Obras Municipales.

OCTAVO: Con el objeto de **garantizar la correcta ejecución y buen comportamiento de la obra**, el contratista entregará a la Unidad Técnica, antes de recibir el último estado de pago, y posterior a la recepción provisoria de las obras, una caución de correcta ejecución del proyecto, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria; o Vale Vista; o Certificado de Fianza; o Póliza de Seguro de Garantía; irrevocable, a la vista, de liquidez inmediata, equivalente al 5% del valor del contrato respectivo, incluido sus aumentos, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quintero, RUT N° 69.060.700-K, con domicilio en Avenida Normandíe N° 1916, Quintero, con una vigencia mínima igual a la fecha de recepción definitiva, más 30 días corridos.

Esta garantía podrá hacerse efectiva si se detectaran fallas constructivas en la obra, sin perjuicio de la responsabilidad legal establecida en el Código Civil.

NOVENO: El contratista deberá tener vigentes las garantías hasta que cumpla las condiciones necesarias para su devolución. En caso de no cumplir con esta obligación, se le aplicará una multa equivalente al 0,1% del monto del contrato, por cada día de atraso, la que le será descontada en el siguiente estado de pago. Si tal situación persistiese por un periodo superior a 10 días corridos, contados desde la fecha en que contractualmente debían ser renovadas, el mandante estará facultado para liquidar anticipadamente el contrato de ejecución del proyecto por causas imputables al contratista, y ejercer las acciones legales pertinentes.

DECIMO: Las partes acuerdan que, serán de cargo del contratista todas las obligaciones vigentes en la República, en lo que se refiere a impuestos, tasas, permisos, derechos de servicios y de cualquier índole, leyes sociales, previsionales, entre otras.





DECIMO PRIMERO: La Unidad Técnica, podrá aplicar unilateralmente multas en favor de la Ilustre Municipalidad de Quintero, u otras medidas en caso de incumplimiento del contratista, de cualquiera de las obligaciones asumidas tanto en el presente contrato como en la indicadas en la Bases Administrativas Generales, contempladas en los puntos 19.1, 19.2, 19.3, 19.4, 19.5, 19.5.1, 19.5.2, 19.5.3, 19.5.4 y 19.5.5, las que serán notificadas al contratista por la inspección técnica, de conformidad al procedimiento previsto en las bases antes indicadas.

DECIMO SEGUNDO: El monto de las penalidades será descontado del estado de pago siguiente a la multa cursada y/o de las retenciones, según lo establecido en los N° 21.1, 21.2, 21.3 y 21.4, de las Bases Administrativas Generales.

DECIMO TERCERO: Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica verificar que las facturas emitidas y entregadas por el contratista cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 4° de la Ley 19.983, sobre mérito ejecutivo de la copia de la factura, como asimismo, rechazarlas dentro de los plazos establecidos en el artículo 3° del referido cuerpo legal.

DECIMO CUARTO: Las partes acuerdan que la Ilustre Municipalidad de Quintero estará facultada para resolver anticipadamente el presente contrato, por la vía administrativa, sin forma de juicio, si el contratista incurriera en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento y en los demás instrumentos que forman parte de la presente licitación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de las Bases Administrativas Generales.

En todo caso, el contratista reconoce que la obra contratada constituye un servicio público, cuya suspensión, interrupción o deficiente ejecución puede ocasionar serios perjuicios al interés general, afectando las funciones propias del Municipio, aceptando por ello la aplicación de las sanciones administrativas establecidas en las bases del presente contrato.

DECIMO QUINTO: Una vez terminadas totalmente las obras, el contratista comunicará tal hecho, por escrito, al ITO de la unidad técnica, solicitando la recepción provisoria, acompañando los antecedentes y documentos previstos en el artículo N° 22.1 de las Bases Administrativas Generales.

Por su parte, la Comisión conformada para recepcionar las obras, levantará un Acta de Recepción Provisoria, en cuatro copias, consignándose lo verificado y los antecedentes indicados en las Bases Administrativas Generales y demás requisitos del certamen.

La recepción definitiva, se hará también a petición escrita del contratista en la misma forma y con las mismas solemnidades que la provisoria y se entenderá perfeccionada una vez transcurrido el plazo de 360 días corridos a contar de la fecha de recepción provisoria. Aprobada la recepción definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Unidad Técnica y cumplidas estas formalidades se devolverá al contratista la garantía pendiente.

DECIMO SEXTO: Se deja expresa constancia que, las Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas Generales y Especiales, respuestas a las consultas, planos, como asimismo todos los antecedentes del llamado a Propuesta Pública del Proyecto Denominado “CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN CALLE 5 DE ABRIL, QUINTERO”, pasarán a formar parte integral y esencial del presente contrato.

DECIMO SEPTIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero y prorrogan la competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia.



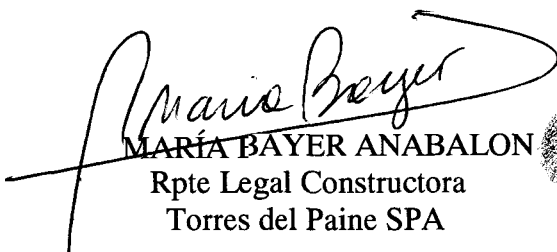


Los otorgantes acuerdan, además, que sin perjuicio de lo anteriormente consignado, toda dificultad que se suscite a raíz de la ejecución, cumplimiento, resolución, terminación y demás efectos del contrato, podrán someterlo a la decisión de un árbitro designado de común acuerdo o por la justicia en subsidio, quien resolverá en calidad de arbitrador, sin forma de juicio y en única instancia.

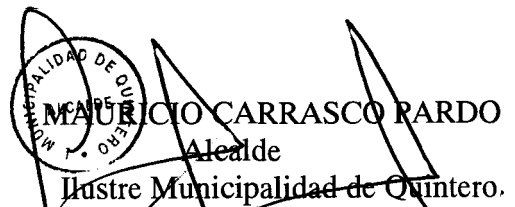
DECIMO OCTAVO: Que en todo lo no previsto en el presente contrato, deberá estarse a lo contemplado en los antecedentes indicados en la cláusula décimo sexta, como asimismo, a las instrucciones que imparta por escrito la Unidad Técnica, a través de la correspondencia oficial.

DÉCIMO NOVENO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, todos igualmente auténticos, de los cuales uno queda en poder del contratista y los demás en poder de la Municipalidad.

Para constancia firman:


MARÍA BAYER ANABALÓN
Rpte Legal Constructora
Torres del Paine SPA




MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Quintero.

Autorizo la firma del presente documento de don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, cédula nacional de identidad [REDACTED] en representación de la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO", RUT N°69.060.700-K, según consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 01 de Diciembre de 2016, otorgada por el Tribunal Electoral Regional V Región Valparaíso; y firmó ante mí doña MARÍA SOLEDAD BAYER ANABALÓN, cédula nacional de identidad [REDACTED], quien actúa en representación de "CONSTRUCTORA TORRES DEL PAINE SpA", RUT N°76.381.806-3, según consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad, Repertorio N°5296/2014, suscrita ante don Luis Enrique Tavorari Oliveros, Abogado, Notario Público Titular de Viña de Mar; con fecha 06 de Octubre de 2014; y Certificado de Vigencia emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, con fecha 15 de Junio de 2017. En Quintero a 07 de Julio de 2017//mlr.

MCP/CAA/caa.



DOCUMENTO PRIVADO
REDACTADO POR LA(S)
PARTE(S)